

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 34/2014

**LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el artículo 9, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su numeral 4, dispone que la autonomía se ejerce a través de "...la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, en su artículo 39, determina que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que el artículo 41, numeral 3, de la señalada Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, establece dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, al Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Que en fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió la Ley Municipal N° 030 que dispone mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales antes de la promulgación de la Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, estableciendo que al momento de la emisión del correspondiente Decreto Municipal, la Ordenanza Municipal que aprobó el respectivo reglamento quedará sin efecto legal alguno y que la señalada emisión deberá ser realizada considerando que la materia objeto de reglamentación no amerite ser elevada a rango de Ley Municipal conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Municipal N° 007/2011, asimismo, determina que el Órgano Ejecutivo deberá informar al Concejo Municipal la emisión señalada.



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 428/2008 de 10 de diciembre de 2008, el entonces Gobierno Municipal de La Paz aprobó el "Manual de Técnica Normativa del Gobierno Municipal de La Paz", con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración de la normativa municipal vigente en el ordenamiento jurídico de ese entonces.

Que con la creación de las autonomías y el reconocimiento de las facultades legislativa y fiscalizadora al Concejo Municipal y de las facultades reglamentaria y ejecutiva al Alcalde Municipal, así como la consecuente generación del nuevo Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante Ley Municipal N° 007, modificada mediante Leyes Municipales N° 013 y N° 014; el Manual de Técnica Normativa del entonces Gobierno Municipal de La Paz, quedó descontextualizado; correspondiendo su adecuación al ordenamiento jurídico vigente.

Que tratándose de un Manual, como instrumento administrativo que contiene los lineamientos y requisitos para la elaboración de normativa municipal, de manera uniforme y compatible entre sí, corresponde que sea aprobado mediante Decreto Municipal.

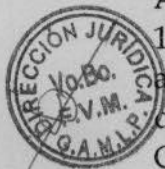
Que mediante Informe DJ - UPN N° 072/2014 de 15 de diciembre de 2014, la Unidad de Proyección Normativa dependiente de Dirección Jurídica, concluye que encontrándose vigente un nuevo ordenamiento jurídico, es necesario contar con un Manual de Técnica Normativa actualizado y adecuado al mismo, por lo que no existe óbice legal alguno para la aprobación del "Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz" por parte del Alcalde mediante Decreto Municipal, en ejercicio de sus facultades reglamentaria y ejecutiva reconocidas constitucionalmente y conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente y de la Ley Municipal N° 030 de 18 de diciembre de 2012.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 30 de 18 de diciembre de 2012, con la emisión del presente Decreto Municipal de aprobación del "Manual de Técnica Normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", queda sin efecto legal alguno el Manual de Técnica Normativa del Gobierno Municipal de La Paz, así como la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N°



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

428/2008 de 10 de diciembre de 2008, que lo aprueba.

ARTÍCULO TERCERO.- Instruir a la Secretaría General remitir una copia del presente Decreto Municipal así como del Manual aprobado, a conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **23** días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

